



Radicado N° 23-001-31-05-003-2014-00035-00.-

Montería, septiembre 12 de 2022.-

NOTA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, informando revocatoria de poder presentada por la demandante ROSARIO DEL CARMEN PORTILLO DIAZ, manifestando su voluntad de REVOCAR el poder otorgado al profesional del derecho JORGE HUMBERTO BRAND SOTO, anexando comprobante de pago. Asimismo, le hago saber que el nombrado apoderado remite al correo institucional del juzgado paz y salvo.

Así mismo le hago saber que la demandante ROSARIO DEL CARMEN PORTILLO DIAZ solicita copias auténticas de las sentencias de primera y segunda instancia y el auto que obedece al superior y constancia de ejecutoria de las providencias.

PROVEA.

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
Secretaria.



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, doce (12) de septiembre 2022

Proceso	PROCESO EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DEL ORDINARIO
Radicado No.	23-001-31-05-003-2014-00035-00
Ejecutante:	ROSARIO DEL CARMEN PORTILLO DIAZ
Ejecutado:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

Procede el Juzgado a resolver lo informado en la nota secretarial que antecede.

Se observa la revocatoria de poder enviado por la señora ROSARIO DEL CARMEN PORTILLO DIAZ, quien manifiesta su voluntad de REVOCAR el poder otorgado al profesional del derecho JORGE HUMBERTO BRAND SOTO, identificado con C.C.No.71.634.984, portador de la T.P. No. 85.435 del C.S. de la J. el cual ha fungido como su apoderado judicial dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, manifiesta que en los próximos días estará informando a través de correo electrónico, el nuevo profesional que la representará en este asunto. Adicionalmente informa que a la fecha se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios profesionales con el abogado anexa comprobantes.

Por lo tanto, se aceptará la revocatoria de poder presentada por la señora ROSARIO DEL CARMEN PORTILLO DIAZ por reunir los requisitos de ley.

De otro lado, se ordenará que por secretaria se expidan las copias y certificación solicitadas por la demandante artículos 114 y 115 del CGP aplicables por revisión del artículo 145 CPT Y SS.



De lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por revocado el poder conferido por la ejecutante ROSARIO DEL CARMEN PORTILLO DIAZ, al Dr. JORGE HUMBERTO BRAND SOTO, acorde con lo manifestado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por secretaria expídanse las copias y la certificación solicitada por la demandante conforme a lo arriba indicado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92b9dab7404a34a9e375c03d71cd32e7183c17b5471c0ed5fc6c660cbb2e42e9**

Documento generado en 12/09/2022 10:57:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>